

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1982.-

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que por Resolución Nº 1287/82 se autorizó al Sr. Juez Federal de Viedma, Provincia de Río Negro, Dr. / Eduardo G. A. Cassano a iniciar las gestiones para contratar directamente, por razones de urgencia, la locación de dependencias para sede del Archivo del Tribunal.-

Que se eleva a fs. 15, la única propuesta lograda, formalizada por la señora María J. Arró de Suarez quien ofrece en alquiler el inmueble de su propiedad sito en la calle E. Garrone Nº 153 de aquella ciudad, sobre la base de un alquiler mensual de \$ 12.500.000.- reajutable trimestralmente de acuerdo al índice general de precios mayoristas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el término de dos (2) años prorrogables por igual lapso (confr. fs. 18 ) acompañando la valuación fiscal correspondiente.-

Que de los informes agregados a estas actuaciones, se concluye que por su ubicación céntrica, características y superficie cubierta, el inmueble de referencia es adecuado para el fin perseguido, previéndose también su / ocupación por otras dependencias del Juzgado y Secretaría Electoral. \*

Que el Sr. Juez deja constancia de la inexistencia en la ciudad de Viedma, de organismos oficiales que pudieran pronunciarse sobre la equidad del precio pretendido

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

do, el que considera adecuado por lo expuesto en relación con el estado del inmueble y aptitud para el destino previsto.-

Que de la evaluación de los antecedentes reunidos surge que es procedente contratar directamente su locación, por lo que,

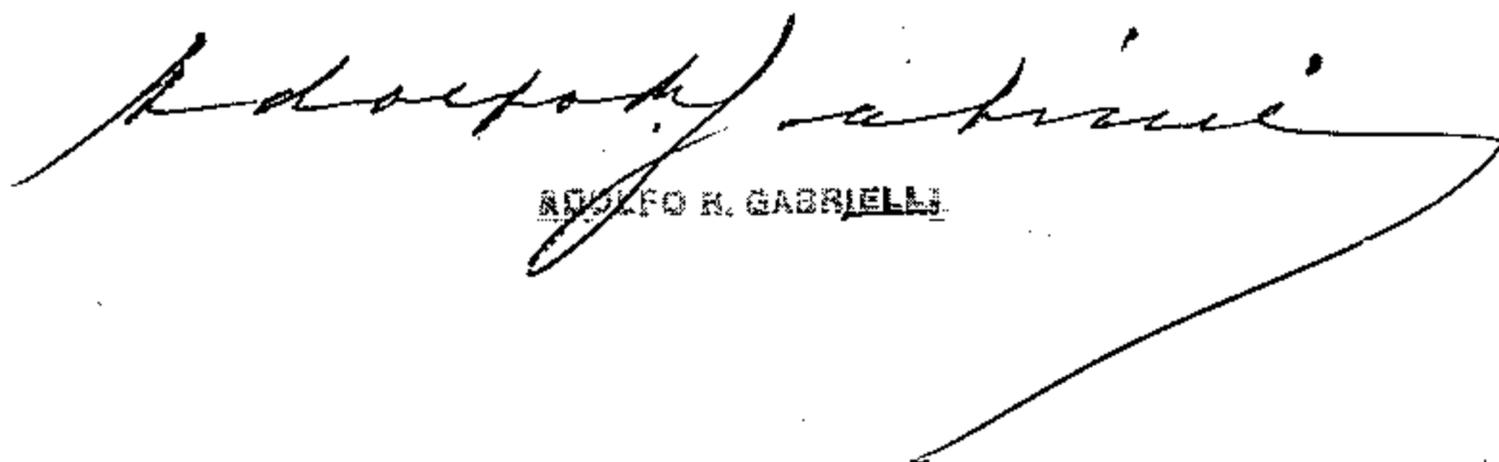
SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Sr. Juez Federal de Viedma Dr. Eduardo G. A. Cassano a contratar directamente con su propietaria, la locación del inmueble de Garrone Nº 153 de esa ciudad, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: DOCE MILLONES QUINIÉNTOS MIL (\$ 12.500.000.-) reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación del índice General de precios mayoristas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y de acuerdo con el proyecto de contrato que forma parte de la presente resolución y por este acto se aprueba.-

2º) Imputar el presente gasto a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

3º) Regístrese, hágase saber, y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m  
4

  
RODOLFO R. GABRIELLI

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por una parte el Sr. Juez Federal del asiento Dr. Eduardo G. A. Cassano de conformidad con lo actuado en el expediente Nº S-1020/82, y la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución Nº1481/82, y por otra parte la señora María J. Arró de Suarez, propietaria del inmueble ubicado en la calle Garrone Nº 153 de aquella ciudad han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato:

PRIMERO: La señora María J. Arró de Suarez cede en locación al Poder Judicial de la Nación el inmueble de su propiedad sito en la calle Garrone Nº 153 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su ocupación, prorrogable a favor del Poder Judicial por igual lapso, y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000.-) reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los Precios Mayoristas -Nivel General, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

SEGUNDA: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos ó gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren existentes ó a crearse estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al mueble le diera el Organismo.-

TERCERO: Queda también convenido que estarán a cargo del locador los gastos que demanden las reparaciones que fuera necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se lo destina.-

CUARTO: El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata durante la vigencia del mismo, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte

devolverlos a su anterior estado en ocasión de desocuparlo, el que será devuelto en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.-

QUINTO: El inmueble será destinado por el locatario para sede de dependencias del Juzgado Federal y Secretaría Electoral con asiento en Viedma, quedándose convenido que se cede el uso de la línea telefónica durante la vigencia de la locación.-

SEXTO: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de / 60 días.-

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio , a todos los efectos de / este convenio.-